



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE  
ALICANTE**

Procedimiento Ordinario - 000586/2016

Actor:

Letrado:

Procurador:

Demandado: DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Sobre:

NIG: 03014-45-3-2016-0002224



**DECRETO N° 1/2017**

LETRADO Sr.D

En ALICANTE a nueve de enero de dos mil diecisiete.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Solicitado por el recurrente el desistimiento y archivo del presente recurso, por resolución de fecha 13/12/16 se dio traslado a las demás partes por plazo común de cinco días, que han prestado su conformidad al desistimiento planteado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Establece el art. 74 de la LJCA que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia. Añade su apartado 2º que para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

**SEGUNDO:** Dispone el apartado 3 del art. 74 de la referida ley, que el Letrado de la Administración de Justicia dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.

**TERCERO:** En el presente caso procede acceder al desistimiento solicitado; no procede hacer expresa imposición de las costas.



GENERALITAT  
VALENCIANA

## PARTE DISPOSITIVA



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

### ACUERDO:

- Tener por **DESISTIDO** al recurrente ... declarando la terminación de este procedimiento; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.
- Firme la presente resolución, devolver el expediente a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de 10 días, y verificado archivar las actuaciones.
- Unir testimonio de esta resolución al procedimiento y el original al Libro Registro correspondiente.

### MODO DE IMPUGNACION

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de **CINCO DIAS**, a contar desde el siguiente al de su notificación.

*Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.*

*No se admitirá a trámite ningún recurso sin la previa constitución de depósito, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, de 25 euros para la interposición de recursos contra resoluciones que no pongan fin al proceso ni impidan su continuación dictadas por el Juez, Tribunal o Secretario Judicial; 50 euros si se trata de recurso de apelación contra sentencias o autos que pongan fin al proceso o impidan su continuación; y 30 euros si se trata de recurso de queja.*

*Queda excluida de la consignación la formulación del recurso de reposición previo al de queja, así como cualquier recurso interpuesto por el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los Organismos autónomos dependientes de todos ellos y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.*

*La exigencia de este depósito es compatible con el devengo de la tasa exigida por el ejercicio de la potestad jurisdiccional.*

*Al efectuar el ingreso deberá hacerse constar en el campo referido al concepto "Depósito por Recurso" seguido del código y tipo concreto de recurso de que se trate conforme a la siguiente tabla:*

21 Revisión resoluciones Secretario Judicial (25 €)

*Si el ingreso se efectúa mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso deberá indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente separado por un espacio.*

*Si se recurriera simultáneamente más de una resolución que pudiera afectar a la misma cuenta expediente deberán hacerse tantos ingresos diferenciados como resoluciones a recurrir, indicando igualmente en el concepto el tipo de recurso de que se trate y añadiendo la fecha de la resolución objeto de recurso con el formato dd/mm/aaaa.*

*En todo caso deberá acreditarse haber constituido el depósito mediante la presentación, junto con el recurso, de copia del resguardo u orden de ingreso.*

*Este depósito sólo le será devuelto en el caso de que el recurso sea estimado.*

NÚMERO DE CUENTA BANESTO:

0127 0000 85 \_\_\_\_ (número recurso 4 dígitos) \_\_ (año 2 dígitos)



GENERALITAT  
VALENCIANA